



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN No. 151314089001-2021-00061-00

DEMANDANTE: SUCEORES PROCESALES DE MARIA EMMA PACHÓN DE LÓPEZ

DEMANDADO: JOSÉ PACHÓN PAEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS ASUNTO:

AUTO REQUIERE A IGAC

En virtud del informe secretarial que antecede, y vistas las diligencias se observa que ha vencido el termino concedido mediante auto de fecha 27 de octubre de 2022 y comunicado mediante oficio 291 del día 28 siguiente, mediante correo electrónico el día 02 de noviembre de 2022, donde se solicitó informar por escrito en cuanto tiempo se realizará la actualización de la información en el Sistema Nacional Catastral correspondiente a los de los bienes inmuebles denominados “San José” identificado con la cédula catastral **00-01-0001-0077-00** y “La Belleza” identificado con la cédula catastral número **00-01-0006-0270-000**, ubicados en el Municipio de Caldas; sin que se haya recibido respuesta de parte del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).

Como los certificados planos y fichas prediales actualizadas de los precitados bienes se requieren para continuar con el trámite procesal, que dicho sea de paso, está sujeto a términos judiciales de carácter perentorio¹; se hace necesario requerir nuevamente al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que informe en cuanto tiempo se realizará la actualización de la información en el Sistema Nacional Catastral y se emitirán tales documentos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

¹ El art. 121 del C.G.P. señala: Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal. (...)

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que en el término perentorio de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, informe por escrito y con destino a estas diligencias, en cuánto tiempo se realizará la actualización de la información en el Sistema Nacional Catastral y se emitirán los documentos requeridos.

SEGUNDO: Por Secretaría, requiérase al apoderado de la parte actora para que realice las gestiones pertinentes ante el IGAC, a fin de obtener la documentación requerida, habida cuenta que se trata de una carga procesal de parte.

Vencido el término señalado en precedencia, o una vez se reciba pronunciamiento de la Entidad, lo que suceda primero, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 47 de fecha 16 de diciembre de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2aacf2a93de37556498fa5c4f14cf20d4722d16c24fb289d70ad406400c507f**

Documento generado en 15/12/2022 05:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>